

CONT/RE-001/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED], APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA [REDACTED], ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UPQ"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINA GRUPO ECOLÓGICO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA "LA UPQ" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- Que mediante Acta Ordinaria Estatal 01/17 de fecha 9 de enero de 2017, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de fecha 9 de enero de 2017, los miembros del Comité con fundamento en los artículos 44, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autorizaron mediante adjudicación Directa la contratación del servicio de jardinería para "LA UPQ", adjudicando el servicio a la persona moral denominada Grupo Ecológico de Limpieza Industrial, S.A. de C.V.

Segundo.- El recurso mediante el cual se cubrirá el importe del servicio de jardinería adjudicado, será mediante Recurso Estatal, bajo la cuenta contable número 52 59 011, del rubro Servicio de Jardinería y Fumigación.

Tercero.- El presente instrumento se suscribe en cumplimiento al artículo 22 fracción V, 33, 39, 42, 52 fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículo 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública [REDACTED] pasada ante la fe pública del [REDACTED], Notario Público titular de la Notaría Pública número 37; y nombramiento expedido por la Dra. en [REDACTED], Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED], Rectora de ésta institución,

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N

El Huirapiesco, Querétaro, C.P. 76240

Tel: (442) 501 9000

www.upq.mx

quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED], Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público, privado y social.

1.6.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

1.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

2.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED] Notario Público número 17 de esta ciudad; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número [REDACTED].

2.2.- Que su Presidente del Consejo de Administración es el [REDACTED] quien cuenta con capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, como lo acredita mediante el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público Adscrito a la Notaría número 13 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número [REDACTED] y quien se identifica con la credencial para votar [REDACTED].

2.3.- Que su objeto social entre otros es la limpieza industrial, comercial, municipal, hospitales, restaurantes, hoteles, discoteques, así como desazolve de drenaje y caños de los mismos, jardinería e instalación de sistemas de riego, como también la compraventa de equipos del mismo, también productos químicos para la limpieza, pintura y mantenimiento en general.

2.4.- Que se su representada se encuentra inscrita en la Secretaría de Administración Tributaria, bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

2.5.- Que su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, es el ubicado en Privada [REDACTED], Querétaro, Qro.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C. P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.cdq.mx

2.6.- Que cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y con los elementos necesarios y de calidad para proporcionar el servicio objeto materia de este instrumento.

2.7.- Que conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro, vigente.

2.8.- El personal con el que dispone para prestar los servicios objeto de este contrato, cuenta con todas las prestaciones de ley, incluyendo el registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.9.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara conocer el objeto del presente contrato y tener la experiencia para llevar a cabo la prestación de servicios a que se obliga, con los requerimientos de calidad que precisa "LA UPQ".

2.10.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara haber visitado previamente el inmueble propiedad de "LA UPQ", y en el cual se llevará a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato y manifiesta conocer perfectamente los lugares en que ha de desarrollarse.

2.11.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad, celebrar el presente contrato, para lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúen, manifestando que no existe impedimento legal para celebrar el presente instrumento, comprometiéndose a estar y pasar por todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

En mérito de lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES" sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "LA UPQ" el servicio de jardinera en sus instalaciones ubicada en el domicilio descrito en la declaración 1.7 de este instrumento, con 4 personas capacitadas en la materia, en el que se encuentre un jefe de turno, servicio que deberá de cumplirse con las especificaciones técnicas y económicas señaladas en la orden de compra número **11012017.02**, misma que se considera como **Anexo I** de este contrato y con base a la descripción del servicio establecido en el **Anexo II** de este instrumento.

SEGUNDA.- La cantidad total que pagara "LA UPQ" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el servicio de jardinería contratado será **\$641,538.67 (seiscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 67/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido**, cantidad que será cubierta en 12 mensualidades vencidas y en un plazo de 8 días naturales posteriores a la entrega de las facturas debidamente requisitadas, y de la siguiente forma:

- a) Un pago por la cantidad de **\$28,752.43 (veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido**; previa entrega de la factura y garantías correspondientes.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro, C.P. 76240

Tel: (442) 101 9000
www.udq.mx

- b) 11 pagos mensuales cada uno por la cantidad de \$55,707.84 (cincuenta y cinco mil setecientos siete pesos 84/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, previa entrega de las facturas correspondientes.

Las facturas deberán expedirse a nombre de la **Universidad Politécnica de Querétaro**, debidamente elaboradas con todos los requisitos fiscales y entregarlas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", sito en el domicilio indicado en la declaración 1.7 de este instrumento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá exigir ningún aumento a la cantidad señalada en la cláusula que antecede, aunque el material o mano de obra a utilizar para la prestación del servicio contratado, hayan incrementado su precio, toda vez que se pactó precio fijo y determinado

CUARTA.- (FORMA DE PAGO) "LA UPQ" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma mensual por los servicios contratados y devengados, la cantidad que resulte de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente contrato y descontándose la parte proporcional en caso de inasistencia de algún elemento de la plantilla correspondiente.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará el servicio de jardinería en las instalaciones de "LA UPQ", mismo que ejecutara de acuerdo a un plan y programación de actividades para el mantenimiento, conservación y estética de los jardines y que cubran las necesidades de "LA UPQ", las cuales serán informadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de conformidad a lo estipulado en el **Anexo II** de este instrumento.

SEXTA.- "LA UPQ" para la realización y desarrollo del servicio objeto materia de este instrumento, suministrará el siguiente material:

- a) Material de riego (coples, T's, adaptadores, codos, reducciones, tubos, conectores, etc.)
- b) Fertilizantes
- c) Polvo para hormiga
- d) Líquido Mata hierba
- e) Semilla de pasto.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a responder y garantizar totalmente la calidad del servicio contratado, así como asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados del presente instrumento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.

NOVENA.- "LA UPQ" podrá acordar el incremento de hasta un 20% de los conceptos, volúmenes, monto y de la vigencia establecido originalmente.

En caso de que "LA UPQ" requiera incrementar los servicios, lo notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual los deberá suministrar en las mismas condiciones y especificaciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente contrato, asimismo en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato que ampare las modificaciones al contrato realizadas en términos de esta cláusula, observando para su presentación las condiciones establecidas en la cláusula que se señalan las garantías.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a entregar en el área jurídica de “LA UPQ” las garantías que se enlistan a continuación, de conformidad con los Artículos 30 fracciones III y IV, 33 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:

a) **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Para garantizar el cumplimiento del contrato “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a constituir y entregar una garantía (póliza de fianza o cheque certificado) correspondiente, misma que deberá ser entregada 05 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, a favor y a satisfacción de “LA UPQ”, por un importe del 10% del valor total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), y se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

b) **GARANTIZAR VICIOS OCULTOS:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a entregar una garantía (fianza o cheque certificado) con vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de la firma de este instrumento, misma que deberá ser entregada al momento de entregar del servicio a “LA UPQ”, a favor y a satisfacción de “LA UPQ”, por un importe del 10% del valor total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), amparando todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y se hará efectiva en caso de vicios ocultos y/o mala calidad del servicio

En caso de garantizar mediante pólizas de fianzas, estas deberán ser expedidas por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, de conformidad con la ley de la materia, o en cheque certificado o de caja, debiendo observar lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que entregará “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a “LA UPQ” a través del Área Jurídica, las cuales contendrán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

a) Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos;

b) Continuará vigente automáticamente en el caso de que se otorgue prórroga o espera, aun cuando haya sido solicitada y autorizada extemporáneamente;

c) Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento;

d) No será excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado, por cualquier incumplimiento derivado del contrato y/o convenio que pueda exceder del valor consignado en ésta fianza;

e) Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma;

f) No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal;

g) En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y

h) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Domicilio:

Carrtera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 501.9000

www.upq.mx

En el caso de la garantía de vicios ocultos se deberá de incluir además de los incisos que se describen con antelación, el siguiente texto:

Que tratándose de garantía de Buena Calidad y vicios ocultos, la misma continuara vigente durante un periodo de 18 meses contados a partir del servicio contratado, para responder en caso de vicios ocultos, omisión o responsabilidades derivadas del contrato suscrito y se cancelara cuando se corrijan los defectos y que se satisfagan las responsabilidades.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que para el caso de incumplimiento, **"LA UPQ"** haga efectiva a su favor la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

Por la firma de este contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia a la proporcionalidad de los servicios entregados a **"LA UPQ"**, para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Mientras **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue a **"LA UPQ"** las garantías establecidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está obligado a cumplir con todos y cada uno de los compromisos derivados de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar en tiempo y en forma al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UPQ"**, la documentación que se describe a continuación:

I.- A la fecha de la firma del contrato:

- a) Copia de los Contratos Individuales de Trabajo de todo el personal asignado para dar el servicio objeto de este instrumento.
- b) En hoja membretada y bajo protesta de decir verdad, una relación que contenga el nombre completo y número de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del personal asignado para dar el servicio contratado.
- c) Copia del aviso de inscripción presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de cada uno de sus trabajadores asignados para dar el servicio de jardinería; así como la cédula de autodeterminación de cuotas antes el instituto, destacando con plumón fluorescente el nombre del personal que dará el servicio de jardinería, y anexando copia correspondiente del pago ante el IMSS.
- d) Carta de antecedentes no penales.

II.- Deberá de entregar a más tardar el día 25 (veinticinco) de cada mes, durante la vigencia del presente instrumento:

- a) Copia del comprobante del pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos IMSS-INFONAVIT, debidamente sellado por el Banco.
- b) Copia del Sistema Único de Autodeterminación, actualizado.
- c) Copia del aviso de inscripción que acredite la afiliación del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- d) En hoja membretada debidamente firmada por el representante legal y bajo protesta de decir verdad, una relación que contenga el nombre completo y número de afiliación ante el

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social, de todos y cada uno de los elementos asignados a cumplir con el objeto del presente instrumento.

Cuando la fecha de la entrega sea día inhábil, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de entregar la documentación correspondiente al siguiente día hábil.

En el supuesto que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haga caso omiso a lo establecido en la presente cláusula, el titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ" mediante oficio notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento de su obligación, para que esté a su vez entregué la documentación correspondiente al día siguiente hábil de la fecha de la notificación mencionada, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hace caso omiso a la notificación se hará acreedor a la aplicación de las siguientes sanciones: penas convencionales establecidas a continuación:

1.- Incumplimiento por primera vez: El titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales emitirá el oficio de incumplimiento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con copia a su expediente, para que dé cumplimiento a su obligación al siguiente día hábil de la fecha de notificación, así mismo se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional establecida en este instrumento, por cada día de retraso, la cantidad resultante se descontará en su siguiente pago quincenal.

2.- Reincidencia: Se girara oficio al Titular del Órgano Interno de Control de "LA UPQ" para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea excluido e inhabilitado del Registro de Prestador del servicio es, se haga la aplicación de la garantía de cumplimiento, así como la rescisión del contrato.

La aplicación de la pena convencional, será independientemente de las acciones legales que en su caso procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "LA UPQ" a través del titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá supervisar y evaluar de forma directa el servicio objeto de este instrumento, mediante inspecciones en forma esporádica y si en base a estas revisiones, resulta que existe negligencia en la realización del servicio por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", debiendo notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y, en su caso, aplicar la pena convencional establecida en este instrumento

DÉCIMA CUARTA.- Pena Convencional.- En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato o altere en forma o en fondo lo contratado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados, renunciando a la proporcionalidad de los servicios entregados y deberá hacer la devolución de las cantidades no ejercidas que hasta el momento del incumplimiento haya recibido.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta, que "LA UPQ" aplique la pena convencional a que se refiere la presente cláusula, con cargo a las facturas que se generen con motivo del presente contrato, o cualquier pago a que tenga derecho "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en cualquier otro contrato que tenga celebrado con "LA UPQ", siempre y cuando el otro contrato prevea la posibilidad de tal deducción. Para determinar la aplicación de la penas convencional no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a proporcionar a "LA UPQ", el personal idóneo para desempeñar el servicio materia de este contrato y se obliga a capacitar en forma permanente a su personal, con el objeto de elevar la eficiencia del servicio contratado.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro, C.P. 76246

Tel: (442) 101.9000
www.uoq.mx

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que cada vez que contrate a uno o más trabajadores para realizar labores eventuales o permanentes en las instalaciones de "LA UPQ", entregar al titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento de Instalación de "LA UPQ", la identificación y el contrato individual de trabajo respectivo, asimismo mediante oficio en hoja membretada y debidamente firmada por el representante legal una copia de la inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como mencionar el nombre del personal saliente y del entrante, de lo contrario no se les permitirá el acceso a "LA UPQ".

En caso de omisión al cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional establecida en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que el personal asignado para la prestación del servicio contratado para "LA UPQ", cuente con los requisitos, equipo de protección, capacitación, uniforme y con los suministros de jardinería necesarios para cubrir satisfactoriamente el servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- El personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá estrictamente prohibido realizar actividades que no estén directamente relacionadas con los servicios pactados en el presente instrumento, así mismo estarán obligados a respetar la normatividad interna de "LA UPQ" aun cuando no se tengan relaciones de trabajo con la misma, pero solamente por razones de orden y disciplina dentro de las instalaciones de la institución.

DÉCIMA NOVENA.- "LA UPQ" podrá solicitar por causas justificadas y por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la sustitución del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de igual forma "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a notificar por escrito la fecha y causas de sustitución de alguno de sus trabajadores, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, en caso de omisión al cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional establecida en este instrumento.

VIGÉSIMA.- De conformidad con lo que establece el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y para los efectos del presente contrato, manifiesta "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que cuenta con recursos económicos suficientes para responder de la relación obrero-patronal con sus trabajadores, que serán asignados para la prestación del servicio en "LA UPQ" y objeto de este instrumento, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a otorgar todas las prestaciones que conforme a la ley les corresponden.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es y para todos los efectos legales correspondientes, será considerado en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo como patrón de todas y cada una de las personas que en cualquier forma utilice para el servicio a que este contrato se refiere, y por lo tanto se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, contractuales, de seguridad social y demás ordenamientos que a la materia de trabajo se refieran, mismas que le corresponden en calidad de patrón de dicho personal, asimismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por su cuenta y riesgo contratará al personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato y por lo mismo se compromete a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UPQ" derivadas del cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, igualmente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a rembolsar a "LA UPQ" cualquier cantidad que está se viera obligada a pagar por cualquiera de los conceptos que están como responsabilidad a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a la sola solicitud de "LA UPQ".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El personal destinado para la prestación del servicio dependerá laboralmente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "LA UPQ", por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA UPQ" como patrón solidario o sustituto, por lo que "LA UPQ" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que se le pudiera presentar en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- Toda vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se rige en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es competencia exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la de aplicar correctivos y sanciones a sus trabajadores por sus actos u omisiones durante el desempeño de su actividad, por lo tanto **"LA UPQ"**, se obliga a abstenerse de sancionar al personal asignado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la ejecución del servicio contratado, **"LA UPQ"** deberá comunicar inmediatamente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito de cualquier deficiencia en el servicio.

VIGÉSIMA CUARTA.- Si durante la vigencia del presente instrumento o después del mismo existieren responsabilidades en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **"LA UPQ"** hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en este instrumento, considerando lo siguiente:

- a) Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;
- b) El carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la acción;
- c) La gravedad de la infracción, y
- d) Las condiciones del infractor.

VIGÉSIMA SEXTA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta en forma expresa que **"LA UPQ"** podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad alguna para **"LA UPQ"**, el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de **"LAS PARTES"** conforme a las leyes aplicables y al presente contrato y sus anexos;
- b) Que sin motivo justificado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no acate las órdenes dadas por el titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UPQ"**, área responsable de la administración y supervisión de la ejecución de este contrato;
- c) La contravención a las disposiciones, lineamientos base, procedimientos y requisitos que se establecen en el presente contrato, así como a la normatividad interna de **"LA UPQ"**, dará derecho a ésta a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"LA UPQ"** además de aplicarse a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las penas convencionales establecidas en el mismo contrato y se haga efectiva la garantía otorgada.
- d) Durante la ejecución del contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- e) Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato;
- f) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no inicia en la fecha convenida la prestación del servicio materia de este instrumento, o suspende la prestación del mismo sin causa justificada.
- g) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

- h) Cuando sin autorización expresa de "LA UPQ" ceda o transfiera las obligaciones y derechos del contrato de cualquier forma;
- i) Si no entrega a "LA UPQ" el(los) endoso(s) y ampliación(es) y/o renovación(es) a la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato que esté obligado a entregar conforme a la cláusula respectiva en su caso.
- j) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta por escrito la imposibilidad de cumplir con el objeto del presente contrato. En tal caso se hará acreedor a un pena convencional del 10% del monto total del presente contrato.
- k) Si se demuestra que la documentación con la que acredita su personalidad y representación "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", resulta ser falsa.
- l) Por demandas interpuesta por los trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ante las autoridades del Estado, donde el laudo se dicte condenatorio para "LA UPQ";
- m) Cuando "LA UPQ" compruebe que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentra prestando los servicios con características distintas a las establecidas en este contrato.
- n) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", preste el servicio objeto de este instrumento a través de un tercero, quedando expresamente prohibida la subcontratación de los servicios pactados en este Contrato.
- o) Por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta cláusula, previo a la determinación de la rescisión, "LA UPQ" podrá otorgar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" un periodo para subsanar dicho incumplimiento, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. El periodo será determinado por "LA UPQ" atendiendo a las circunstancias del contrato. Si al concluir dicho periodo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no hubiera subsanado el incumplimiento, "LA UPQ" podrá determinar la rescisión administrativa conforme al procedimiento señalado en esta cláusula.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una vez emitida la determinación respectiva, "LA UPQ", precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios suministrados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

El procedimiento de rescisión administrativa se iniciará a partir de que "LA UPQ" notifique a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. La determinación de "LA UPQ" de dar o no por rescindido el contrato deberá estar fundada y motivada; y se notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el fallo correspondiente.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "LA UPQ" le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
14 Marqués, Querétaro. C.P. 76946
Tel: (442) 101.2000
www.upq.mx

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UPQ", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dicha determinación.

En caso de que "LA UPQ" considere procedente la rescisión del contrato, determinará conjuntamente con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe de los trabajos que hasta esa fecha se hubieren aceptado y que se encontraren pendiente de pago, quedando a cargo de "LA UPQ" la liquidación correspondiente. De existir diferencias a favor de "LA UPQ" éstas deberán ser restituidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o en su defecto, "LA UPQ" podrá gestionar las acciones correspondientes para hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este instrumento.

"LA UPQ" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían perjudicial para "LA UPQ", lo anterior independientemente de hacer efectivas las penas convencionales que en su caso procedan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Por la celebración de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que "LA UPQ" quede facultado además para:

a) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general, o se extinga la necesidad del objeto contratado;

b) Suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LA UPQ" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte el cumplimiento del servicio contratado por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, así como por lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" establecen que procederá la terminación anticipada cuando concurren razones de interés general conforme a lo establecido y bajo los términos estipulados en el párrafo primero del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así mismo procederá para efectos del presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UPQ", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato por resolución de inconformidad. En este supuesto, "LA UPQ" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el costo de los servicios entregados y procederá a rembolsar, previa solicitud de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales deberán señalarse en el finiquito correspondiente.

"LA UPQ" mediante análisis técnico administrativo de la información proporcionada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de la cual demuestre los gastos no recuperables, determinará la procedencia de los mismos.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marquesado, Querétaro, C.P. 76246

Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx

TRIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA UPQ" de cualquier tipo de acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice "LA UPQ" en relación con el asunto a tratar.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas Municipales, Estatales o Federales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que para la terminación anticipada del presente contrato, se deberá notificar por escrito las causas que la motivan con 10 (diez) días hábiles de antelación a la fecha de la terminación.

TRIGÉSIMA TERCERA.- VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio indicado en la cláusula primera de este instrumento a partir del **16 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017**, en el entendido de que cuando éste no cumpla con las obligaciones a su cargo, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional establecida en este instrumento y la cantidad que resulte de su aplicación será deducida de la cantidad total a pagar.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Por la naturaleza de los servicios solicitados, el titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, se compromete para verificar puntualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la jardinería y control de cumplimiento del servicio de jardinería aquí contratado, así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato respectivo y de la entrega de servicios objeto de este instrumento.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia desde este momento al fuero que le pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, efectos y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en el **Marqués, Qro., a los 16 días del mes de enero del año 2017.**

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"

APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL

POR "GRUPO ECOLÓGICO DE LIMPIEZA
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76210

Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



ANEXO I

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERIA
CONT/RE-001/2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA
GRUPO ECOLÓGICO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., DERIVADO
DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ORDEN DE COMPRA

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro, C.P. 76240
Tel: (412) 101.9000
www.upq.mx





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CARRETERA ESTATAL 420 SIN
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240

ORDEN DE COMPRA No.
11012017.02

PROVEEDOR

GRUPO ECOLOGICO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

FACTURAR A

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

CARRETERA ESTATAL 420 SIN
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240
TELIFAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

FECHA
11 DE ENERO DE 2017

CUADRO COMPARATIVO No.
09012017.03

REQUISICIÓN No.
04012017.02

NO. DE PROVEEDOR
SIN REGISTRO

CONTACTO
SERGIO MALDA Y OSVALDO MALDA

CONDICIONES DE PAGO

CRÉDITO 8 DÍAS

EMBARQUE

U.P.Q.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	MESES Y DÍAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio de Jardinería que consta de 4 Personas de sexo masculino en horario de 8:00 hrs a 16:00 hrs, de Lunes a Viernes que incluya las herramientas necesarias para la prestación del servicio (papas, picos, arafas, carretillas, desbrozadora o cortadora de cesped, etc). Vigencia del contrato del 16 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.	1	SERVICIO	11 MESES Y 16 DÍAS	\$ 48,024.00	\$ 553,050.58
SUBTOTAL						\$ 553,050.58
IVA						\$ 38,488.09
TOTAL						\$ 641,538.67

OBSERVACIONES: ACTA ORDINARIA ESTATAL 01/17 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2017.
DATOS: 4 ÚLTIMOS DIGITOS DE LA CUENTA 9673, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA

ELABORO:

AUTORIZO:

REVISO:

RECIBE:
PROVEEDOR

2

ANEXO II

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERIA
CONT/RE-001/2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA
GRUPO ECOLÓGICO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., DERIVADO
DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro, C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

El servicio de jardinería se prestara bajo términos y condiciones:

- 1.- El personal que se requiere para llevar a cabo el servicio de jardinería es el siguiente:
 - 1.1.- Turno: 4 personas en las que se encuentre un jefe de turno con un horario de 08:00 a 16:00 horas.
 - 1.2.- El personal de jardinería deberá contar con los siguientes requisitos:
 - a) Sexo Masculino,
 - b) Edad mínima de 18 años y no máximo a 50 años de edad,
 - c) Escolaridad mínima primaria,
 - d) Sin impedimento físico para el desarrollo de las actividades,
 - e) Actitud de servicio, habilidad en el trato con la gente,
 - f) No antecedentes penales,
 - g) Conocimientos básicos de albañilería e instalación de riego.
- 2.- El personal deberá llegar a laborar ya uniformado, podrán portar una maleta que podrán resguardarse en un casillero asignado por "LA UPQ" previamente.
- 3.- El tiempo para tomar los alimentos por cada turno, será de media hora, a partir de las 13:00 a 13:30 horas, siendo responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hacer del conocimiento de este horario a su personal a fin de que se apeguen al mismo.
- 4.- El prestador del servicio deberá proporcionar a cada uno de su personal para la prestación DIARIA del servicio de mantenimiento, gafete de identificación de la empresa con foto actual, quien deberá de portar en lugar visible y mostrar en caseta de vigilancia para su acceso en "LA UPQ" a su ingreso, y número de seguro social, así como uniforme de trabajo consistente en: camisa de manga larga o pantalón con el nombre impreso de la compañía ganadora, así como zapatos de seguridad (con casquillo); siendo responsabilidad de la empresa supervisar que cada uno de su personal cuente con todo lo aquí descrito; así como el equipo de seguridad correspondiente como lo son: Guantes y gafas protectoras.
- 5.- El prestador del servicio deberá entregar mensualmente al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta universidad, copia de las cédulas de autodeterminación de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde aparezcan los nombres de las personas que brindarán el servicio de mantenimiento, destacándolos con plumón fluorescente anexando la copia correspondiente del pago ante la institución bancaria que corresponda y la última hoja en donde aparezcan los totales de la transacción. De no contar con alguno de ellos, no se permitirá el acceso a las instalaciones, con las consecuencias inherentes por falta de personal como descuentos y en caso, de reincidencia en este requisito, motivo de rescisión del contrato por incumplimiento cabal en los términos del mismo.
- 6.- Será responsabilidad del prestador del servicio efectuar en tiempo y forma el pago de los salarios correspondientes al personal asignado para la prestación del servicio de jardinería; para evitar cualquier incumplimiento que redunde en la deficiente prestación del servicio brindado.
- 7.- El prestador del servicio será responsable del buen comportamiento, disciplina, educación, respeto y capacitación respectiva, con que se conduzcan hacia el interior de las instalaciones de esta Universidad las personas designadas para el desempeño de este servicio de jardinería durante las jornadas de trabajo.
- 8.- El prestador del servicio deberá cumplir fielmente con todas las obligaciones jurídicas derivadas de la Ley Federal del Trabajo en vigor, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Legislación Fiscal y todas aquellas que se deriven de su calidad como patrón.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N

El Marques, Querétaro - C.P. 76240

Tel: (442) 101.9000

www.upq.mx

9.- El prestador del servicio deberá entregar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, el listado con el nombre de las personas que prestarán el servicio de jardinería, así como las áreas a las que estarán asignados.

10.- Sustituir elemento de jardinería para la prestación del servicio (falta o ausencia), de manera inmediata, salvo advertencia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro.

11.- El jefe de turno deberá reportarse de manera diaria al departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para recibir los pendientes o actividades a realizar durante el día.

12.- Proporcionar a los elementos teléfono o radio para comunicarse entre sí.

13.- El prestador del servicio se compromete a realizar las siguientes actividades dentro del servicio:

LOS TRABAJOS CONSISTIRÁN EN:

1.- PODA

- a) Pasto
- b) Árboles y plantas

2.- DESYERBE

- a) Desorillado.

Deberá llevarse a cabo en arriates, jardineras, fuentes, etc. en donde se desarrollen brotes de pastos y yerbas poco estéticos, debiendo desprender éstos, o nivelar según sea el caso.

b) Áreas de estacionamientos, andadores y banquetas en donde existan brotes que demeriten el aspecto estético de las instalaciones eliminándolos totalmente.

3.- RIEGO

4.- LIMPIEZA DE CISTERNAS

5.- SUMINISTRO DE AGUA EN EDIFICIOS POR MEDIO DE CISTERNAS

SUMINISTRO DE HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El prestador de servicio proporcionara toda la herramienta necesaria para la ejecución del trabajo; por ejemplo.

- Palas
- Picos
- Arañas
- Carretillas
- Desbrozadoras o cortadora de césped
- Machetes
- Tijeras podadoras
- Rastrillos
- Guantes de carnaza

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



- Escobas
- Etc.

Las herramientas únicamente serán utilizadas por el personal de jardinería y para las actividades que se requieran en relación al servicio.

El combustible de la maquinaria será proporcionado por el prestador del servicio.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 5/N
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

